



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDDH/T

Daniel Hernández, 16 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 017 de fecha 10 de Setiembre del 2024;

VISTO:

El Proveído N° 378-2024-ALC/MDDH, de fecha 05 de setiembre del 2024, traslada el Informe N° 085-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 05 de setiembre del 2024, suscrito por Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 050-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 04 de setiembre del 2024, suscrito por Asesoría legal; el Informe N° 288-2024-SGDEYS, con fecha de recepción 27 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, presenta el plan de acción del proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Ordenanza Distrital que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud como Instancia de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°, estipula que "Los Gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley";

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencias normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el objetivo 3ero de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N°1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de éstas últimas



el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;



Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el Reglamento en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito por ser la Instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;



Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, así mismo establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Micro Red de Salud y/u el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital del Distrito de Daniel Hernández, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;



Que, mediante Proveído N° 378-2024-ALC/MDDH, de fecha 05 de setiembre del 2024, traslada el Informe N° 085-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 05 de setiembre del 2024, suscrito por Gerencia Municipal, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, para ser elevado al Pleno del Concejo.

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 04 de setiembre del 2024, suscrito por Asesoría legal, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD;

Que, mediante Informe N° 288-2024-SGDEYS/MDDH/T, con fecha de recepción 27 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, adjunta el Plan de Acción de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ**, como una Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- a. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial de Tayacaja o la Municipalidad Distrital respectiva.
- b. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- c. Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- e. Articular con otros Comités Distritales del departamento de Tayacaja para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f. Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO	JEFE DE LA MICRO RED DE DANIEL HERNÁNDEZ
MIEMBROS	<ul style="list-style-type: none"> - Juez de Paz del Distrito de Daniel Hernández - Subprefecto del Distrito de Daniel Hernández - Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Responsable del Padrón Nominal de la MDDH - Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Responsable de la Unidad de Programas Sociales de la MDDH - Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Distrito de Daniel Hernández - Responsable de PVL de la MDDH - Coordinador (a) de CUNAMAS del Distrito de Daniel Hernández - Responsable de DEMUNA y OMAPED de la MDDH - Director (a) de la Institución Educativa Mariscal Cáceres - Director (a) de la Institución Educativa Mariscal Castilla - Director (a) de la Institución Educativa Túpac Amaru II - Alcalde del Centro Poblado de Mashuayllo - Alcalde del Centro Poblado de Santa María - Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi - Alcalde del Centro Poblado de Marcopata - Director de la Agencia Agraria de Tayacaja - Gestor del Programa Juntos - Daniel Hernández - Presidenta C.C. PVL - Daniel Hernández

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las Instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud Distrito de Daniel Hernández, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado (a) mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud Distrito de Daniel Hernández, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que en un plazo no mayor a 40 días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud Distrito de Daniel Hernández, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, apruebe su Reglamento Interno de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Micro Red de Daniel Hernández se constituya en una Instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud Distrito de Daniel Hernández, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud Distrito de Daniel Hernández, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández la correspondiente publicación, en el Portal Web Institucional de la entidad y a Secretaría General la distribución de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

M. Angel Chamorro
Sr. M. Angel Chamorro I. S.
ALCALDE